



Bogotá D.C., junio 11 de 2020

Señores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

Ciudad

Referencia: Certificación cumplimiento requisitos Régimen Tributario Especial.
Contribuyente: Fundación Planeta Amor - NIT: 830.026.283

Examinados los libros de contabilidad de la entidad, los cuales se encuentran llevados en debida forma de acuerdo con las normas legales sobre la materia, y sus registros se encuentran debidamente soportados con los documentos internos y externos aplicables, Nosotros, EDGAR GONZALO CARRILLO CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Revisor Fiscal y JORGE ALEJANDRO CERÓN SANCLEMENTE, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la FUNDACIÓN PLANETA AMOR:

Certificamos:

1. Que la Fundación Planeta Amor cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, si se tiene que:

a. La Fundación no realiza ningún tipo de distribución directa ni indirecta de excedentes ni efectúa remuneración a los cargos directivos, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.

b. La entidad de la referencia ha determinado el beneficio neto o excedente según las reglas señaladas en los artículos 357, 358 y 358-1 del Estatuto Tributario.

c. Que la actividad desarrollada por la Fundación Planeta Amor se encuentra establecida dentro de las actividades meritorias del artículo 359 del Estatuto Tributario habida consideración que la misma se dedica a la prestación del servicio de educación formal.

d. La Fundación ha cumplido con las disposiciones relativas a la exención del beneficio neto o excedente, tales como la constitución de asignaciones permanentes o la reinversión del mismo siguiendo las reglas establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.



- e. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, no exceden del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Entidad.
- f. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Fundación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.
- g. La Fundación lleva en debida forma sus libros de contabilidad.
- h. La Fundación no se encuentra inmerso en ninguna de las causales determinadas en los artículos 364-1 y 364-2 del Estatuto Tributario.
- i. La Fundación de la referencia ha recibido recursos de cooperación internacional no reembolsables.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los 11 días del mes de junio del año 2020 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -.

Atentamente,

Edgar Gonzalo Carrillo Carrillo
Revisor Fiscal
C.C. 79.315.355 de Bogotá
T.P. N° 28385-T

Jorge Alejandro Cerón Sanclemente
Representante Legal
C.C. 19.260.290 de Bogotá